



presentó un Inventario concerniente á las Alcavalas correspondientes á la Jurisdiccion de Lorca, comprehensivo desde el número de mil ochocientos veinte y ocho, hasta el diez y siete de Enero del presente año ascendiendo el valor de dichas Alcavalas á la cantidad de quatrocientas veinte y siete rs. con catorce mrs. vellón de los q. haucia merega en efectivo, como verificó: En su virtud, acordó el Ayuntamiento: Que estando conforme la Cuenta que produce el citado D. Antonio Ramon Granada con lo q. viene acordado respecto de este asunto, se depositen dichas Cuentas de pago en la Secretaría de esta Corporacion p. los unos convenientes, y q. de los quatrocientos veinte y siete rs. con catorce mrs. vellón, lo haga el primer Secretario, en calidad de merega, como Precaudador de mi Name nombrado en acta anterior, y que se les dé la aplicacion á q. estan destinados dnr. fondo, y q. de este acta, se le libre la correspondiente certificacion al D. Antonio Ramon Granada p. su Resguardo.

Se Escribió por el Sr. Presidente un Oficio al Sr. D. Manuel Maria Segura Secretario del Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada en fecha veinte y siete de Noviembre ante presente relativo, á q. haviendo recibido Dno. Superior Tribunal el Inventario q. enstia. dnr. del propio Noviembre le remitió una Corporacion referida

